



TEMA 2. LA UNIÓN EUROPEA EN LA ACTUALIDAD

Curso académico 2021 - 2022



MARÍA CARRO PITARCH

**CONTRATADA PREDOCTORAL DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO
INTERNACIONAL PÚBLICO (ACIF 2021)**



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).



With the support of the
Erasmus+ Programme
of the European Union

1. LOS VALORES, LOS OBJETIVOS Y LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN

A. LOS VALORES DE LA UE

B. LOS OBJETIVOS DE LA UE

C. LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA UE

A. LOS VALORES DE LA UNIÓN EUROPEA

1. Art. 2 TUE

⊙ Primera frase: enumera los valores: “La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías”.

- Novedades Tdo. Lisboa:

- Respeto de la dignidad humana

- Igualdad

- Respeto de los derechos de las minorías

⊙ Segunda frase: valores comunes a la UE y a los EEMM: “Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres”

- Características comunes a la sociedad europea y a sociedades nacionales

⊙ No son valores exclusivos UE y EEMM (ideología Europea occidental y otros)

2. Se especifican los valores a perseguir en la acción exterior de la UE:

⊙ Art. 3.5 TUE (p. 51)

⊙ Art. 21.2 TUE (pp. 60-61)

⊙ Art. 32 §1 TUE (p. 65) (sólo para la PESC)

⊙ Art. 42.5 TUE (p. 68) (sólo para la PCSD)

B. LOS OBJETIVOS DE LA UNIÓN EUROPEA

- 1. Los objetivos de una OI = razones o fines para cuyo logro se crea (OI = entes funcionales)**
 - ⊙ De acuerdo con las competencias (y su alcance) atribuidas a cada OI
- 2. Objetivos generales de la UE: [Art. 3.1-4 TUE](#)**
 - ⊙ “...promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos”
 - ⊙ Informan toda la acción legislativa y política de la UE. Si no, impugnar legalidad actos europeos
 - ⊙ Desarrollados en las disposiciones de aplicación general (o transversal) en [arts. 7 a 17 TFUE](#)
- 3. Tipos de objetivos:**
 - ⊙ Económicos: establecimiento Mercado Interior, economía social de mercado altamente competitiva, progreso...
 - ⊙ Políticos: ofrecer un ELSJ, combatir la exclusión social y la discriminación
- 4. Son objetivos a lograr ejerciendo las competencias atribuidas en los Tdos. ([Art. 3.6 TUE](#); [Art. 7 TFUE](#))**

C. 1. LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS

- ⊙ Es un “valor” de la UE y de sus EEMM [Art. 2 TUE](#)
- ⊙ Contenido [Arts. 9-12 TUE](#)
- ⊙ Novedades Tdo. Lisboa:
 - Iniciativa legislativa popular europea [Art. 11.4 TUE](#)
 - Mecanismo de alerta temprana [Art. 12, b\) TUE](#)

C.1.1. El principio de la democracia representativa

- ⊙ La UE se basa en la democracia representativa [Art. 10.1 y 4 TUE](#)
- ⊙ Representación directa de los ciudadanos en el PE [Art. 10.2, §1 TUE](#)
 - Elecciones cada 5 años (Acto elecciones PE por sufragio universal directo, 1975)
- ⊙ Representación indirecta en el Consejo Europeo y en el Consejo [Art. 10.2, §2 TUE](#)

C.1.2. El principio de la democracia participativa

- ⊙ La UE fomenta el principio de la democracia participativa [Art. 11.1 TUE](#). A través:
 - “Libros verdes”, “libros blancos”...
 - Iniciativa legislativa popular [Art. 11. 4 TUE](#); [Art. 24, §1 TFUE](#)
 - [Reglamento \(UE\) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo](#) (Nuevo 2020!)
 - [Rgto. \(UE\), nº 211/2011, del PE y del Consejo](#) (antiguo)

C.1.3. La participación de los Parlamentos nacionales en el buen funcionamiento de la UE

- ⊙ Novedad Tdo. Lisboa. El TUE reconoce competencias a los Parlamentos nacionales en 6 ámbitos. [Art. 12 TUE](#)

C.2. EL PRINCIPIO DE RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ⊙ Es un “valor” de la UE y de sus EEMM [Art. 2 TUE](#)
- ⊙ Control del cumplimiento por TJUE (jurisprudencia desde 1974).
- ⊙ Codificación
 - Dimensión interna:
 - CDFUE mismo valor que los Tratados constitutivos + obligación de adherirse. [Art. 6 TUE](#)
 - Condición a los candidatos a ingresar en la UE. [Art. 49 TUE](#)
 - Mecanismo de sanción por violación a los EM. [Art. 7 TUE](#) y [art. 354 TFUE](#)
 - Dimensión externa:
 - UE debe afirmar y promover la protección de los DDFF. [Art. 3.5 TUE](#)

C.3. EL PRINCIPIO DE LA PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA SOCIAL

- ⊙ TJCE : [St. Defrenne II, 1976, §10](#) → “la CEE... no se limita a una unión económica, sino que... debe garantizar el progreso social”)
- ⊙ Consejo Europeo (Estrasburgo, 1989): aprueba Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores (no vinculante)
 - Exclusión RU + Programa de acción de la Comisión
- ⊙ En Tdo. Maastricht: Política social excluida a Protocolo complementario por RU
- ⊙ Tdo. Ámsterdam:
 - Comunitariza la política social para todos (RU incluido)
 - Introduce nuevo Título sobre el empleo
- ⊙ Tdo. Lisboa: [Art. 3.3 TUE](#) y [Art. 9 TFUE](#) + [Arts. 27-38 Carta DFUE](#)



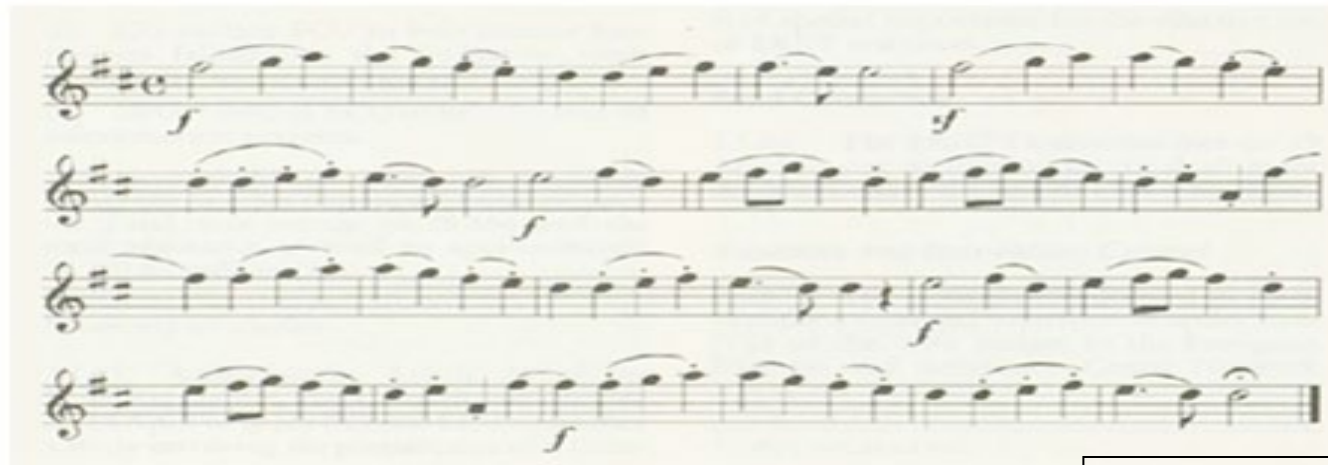
C.4. EL PRINCIPIO DE LA COOPERACIÓN LEAL

- ⊖ No entre los valores, pero PDI *pacta sunt servanda*
- ⊖ En relaciones entre EEMM y UE. Concreción: [Art. 4.3 TUE](#) (adoptarán, ayudarán, se abstendrán)
 - Precisión: [Art. 291.1 TFUE](#)
- ⊖ En las relaciones interinstitucionales: [Art. 13.2 in fine TUE](#)
 - Concreción: [Art. 295 TFUE](#)

SÍMBOLOS DE LA UE



Lema "Unida en la diversidad"



El himno europeo



El euro



La bandera europea



Día de Europa, 9 de mayo

2. LA CONDICIÓN DE ESTADO MIEMBRO

A. LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ESTADO MIEMBRO

B. LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

C. LA RETIRADA LA UNIÓN EUROPEA

A.1. LAS CONDICIONES DE ADHESIÓN

1. ¿Quiénes son EEMM de la UE?

- ⊖ Los seis Estados fundadores de las tres CCEE
- ⊖ Los 22 Estados que se han adherido con posterioridad
 - Todos ellos se enumeran en el [art. 52.1 TUE](#)
- ⊖ Menos RU (Brexit)

2. Ámbito de aplicación territorial de los Tdos.:

- ⊖ [Art. 52.2 TUE](#) → [Art. 355 TFUE](#)
- ⊖ Trato privilegiado de las islas lejanas [Art. 349 TFUE](#)

3. La admisión de nuevos Estados en la UE

- ⊖ Condiciones para la admisibilidad: [Art. 49, §1, lín. 1 TUE](#)
 - Ser “Estado” [Auto TJ Región Valona 1997](#)
 - Ser Estado “europeo” (Problema: indefinición de Europa)
 - Respetar los valores del art. 2 TUE
 - Criterios de elegibilidad [Art. 49, §1 TUE in fine](#) → [Consejo Europeo de Copenhague 1993](#)
 - Políticos: estabilidad INST
 - Económicos: economía de mercado
 - Jurídicos: capacidad de asumir obligaciones



A.2. EL PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN

⊙ Procedimiento de admisión: 3 fases

- **SOLICITUD ADMISIÓN (fase institucional UE)** [Art. 49, §1, lín. 2-3 TUE](#)
 - Estado solicitante se dirige al Consejo
 - Consejo informa al PE y a Parlamentos nacionales
 - Consejo consulta Comisión Europea
 - * Dictamen Comisión: identifica los problemas y efectos de la admisión para UE y el Estado solicitante
 - Dictamen conforme previo del PE
 - * Por mayoría
 - * Es dictamen conforme (no consultivo) → PE puede vetar
 - Consejo decide por unanimidad
 - * Si decisión positiva → inicio negociaciones adhesión
- **NEGOCIACIONES DE ADHESIÓN (fase internacional)** [Art. 49, §2, lín. 1 TUE](#)
 - Por principio de igualdad, Estado candidato deberá cumplir todo el acervo europeo (Dº. originario y derivado)
→ ¿CUÁNDO? → Se pactan plazos
 - Existencia de cooperaciones reforzadas → Dº. de opción al nuevo Estado Miembro
 - Resultado negociaciones: acuerdo entre EEMM y Estado(s) candidato(s)
 - Tratado y Acta de adhesión



- ENTRADA EN VIGOR (fase nacional) [Art. 49, §2, lín. 2 TUE](#)
 - Otorga veto a cada EEMM
 - Cada Estado candidato puede o no convocar referéndum
 - España: art. 93 CE

- ⊖ El nuevo Estado Miembro ¿a qué se adhiere?
 - Solicita el ingreso en la UE [Art. 49, §1, lín. 1 TUE](#)
 - A los Tdos. sobre los que se funda la UE [Art. 49, §2, lín. 1 TUE](#)

B. LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS INHERENTES A LA CONDICIÓN DE ESTADO MIEMBRO




1. Advertencia pre-crisis: Consejo constata “existencia riesgo claro de violación grave” de los valores. [Art. 7.1 TUE](#)
 - ⊖ Consejo formula recomendaciones

2. Procedimiento:
 - ⊖ 1/3 EEMM o Comisión pueden plantearla.
 - ⊖ EM presenta observaciones
 - ⊖ Consejo Europeo constata “existencia de una violación grave y persistente” de los valores por unanimidad [Art. 7.2 TUE](#) (tras previa aprobación del PE)
 - ⊖ Consejo decreta sanciones por mayoría cualificada [Art. 7.3, §1-2 TUE](#)
 - suspender “determinados” derechos
 - mantener las obligaciones

3. No se contempla la expulsión

1. Duración ilimitada de la UE [Art. 53 TUE](#) y [art. 356 TFUE](#)
2. Novedad Tdo. Lisboa: posibilidad de retirada voluntaria de la UE
 - ⊙ [Art. 50.1 TUE](#) : Decisión soberana de cualquier EEMM
 - ⊙ [Art. 50.2 TUE](#) : Procedimiento de retirada
 - 1º) EM notifica su intención al CE
 - 2º) Unión y EM negocian para llegar a un acuerdo
 - ⊙ [Art. 50.3 TUE](#) : Efectividad de la retirada: fecha pactada o, en su defecto, a los 2 años de la notificación.
 - ⊙ [Art. 50.5 TUE](#) : Si se solicita el reingreso → procedimiento admisión
3. No contempla la retirada forzada de la UE: expulsión
 - ⊙ ¿Sería posible? CVDT: posibilidad de dar por terminado el Tdo. en las relaciones con Estado infractor

Timeline: Brexit

| 2016 | | 2017 | | 2018 | | 2019 | |
|--|---|--|--|---|---|--|--|
| 23 June | 29 March | 19 June | 23 March | 14 November | 30 March | May | 17 October |
| <p>Brexit referendum – 51.89% voted to leave</p>  | <p>Withdrawal notification from UK government</p>  | <p>Start of EU/UK negotiations on withdrawal</p> | <p>Publication of guidelines for future relationship between EU/UK by the European Council</p> | <p>Draft withdrawal agreement between EU and UK</p> | <p>Expiry of (original) two-year period to negotiate withdrawal agreement</p> | <p>European Parliament</p>  | <p>Revised draft withdrawal agreement between EU and UK</p> |
| 2020 | | | 2021 | | | | |
| 30 January | 1 February | ▶▶▶▶▶▶ | 2 March | 24 December | 31 December | 1 January | 1 May |
| <p>Withdrawal Agreement ratified</p> | <p>UK no longer an EU Member State</p> <p>Withdrawal Agreement enters into force</p> <p>Commencement of transition period</p> | <p>Transition period until 31 December 2020: Access to single market and participation in customs union, but no voting rights in EU institutions</p> | <p>Start of negotiations on new partnership between EU and UK</p> | <p>Draft EU-UK Trade and Cooperation Agreement</p> | <p>End of transition period (during which UK was still part of single market and customs union)</p> | <p>Customs border between UK and EU</p> <p>Provisional entry into force of Trade and Cooperation Agreement</p> | <p>Entry into force of the EU-UK Trade and Cooperation Agreement</p> |

3. EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA UNIÓN EUROPEA

A. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO

- A.1. La jurisprudencia sobre los derechos fundamentales del Tribunal de Justicia
- A.2. Su reflejo en los Tratados constitutivos
- A.3. El alcance de la construcción jurisprudencial

B. LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

- B.1. La Carta adoptada en Niza
- B.2. La Carta adaptada en Estrasburgo

C. LA ADHESIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA AL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

A.1. LA JURISPRUDENCIA SOBRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

1. Desconocimiento de los DDFF en los Tratados constitutivos iniciales

- ⊗ Cuando al TJCE se le plantearon casos en los que el DCE contradecía los DDFF, por el principio de primacía del DCE aplicó los Tratados sobre los DDFF ([St. Stork](#)).
- ⊗ Reacción de los Tribs. Constitucionales alemán e italiano: si no se respetan los DDFF, no reconocen la primacía del DCE

2. Giro copernicano en la jurisprudencia del TJCE: respetar DDFF sobre 3 bases jurídicas ‡:

- ⊗ [St. Stauder, §7](#) : PGD
- ⊗ [St. Internationale Handelsgesellschaft, §4](#) : PGD + tradiciones constitucionales comunes a los EEMM
- ⊗ [St. Nold, §13](#) : PGD + Trads. Const. Comunes a los EEMM + Tratados sobre DDFF ratificados por los EEMM
 - Muy pronto, el CEDH tiene un significado especial o particular
- ⊗ Construcción pretoriana del TJUE: repite esta doctrina judicial en todos los casos que se le presentan

A.2. SU REFLEJO EN LOS TRATADOS CONSTITUTIVOS

1. Se reprodujo en el Preámbulo AUE y en el Art. F2 del Tdo. de Maastricht
2. Con Tdo. Lisboa, en [Art. 6.3 TUE](#)



3. Valoración:

- ⊖ (positivo) aclara que los DDFP como PGD son inducidos de las trads. Constitucionales comunes de los EEMM y de los tratados internacionales sobre DDFP celebrados por ellos
- ⊖ (negativo) reduce los tratados internacionales sobre DDFP celebrados por los EEMM al CEDH
 - Jurisprudencia del TJUE sigue siendo más amplia

A.3. ALCANCE DE LA CONSTRUCCIÓN JURISPRUDENCIAL

1. Sentencia *ERT*, 1991:

- ⊖ El TJCE no controla toda la conformidad de la legislación nacional con el CEDH
 - Sólo cuando la legislación nacional pertenece al ámbito del DCE (hoy, DUE)

2. Dos límites a la actuación del TJCE (hoy, TJUE)

- ⊖ No existía un catálogo de DDFP → inseguridad jurídica
- ⊖ Legitimación procesal activa del individuo ante el TJ muy reducida

B.1. LA CARTA ADOPTADA EN NIZA

1. Adoptada por los Presidentes del PE, del Consejo y de la Comisión el 07/12/2000
2. No formó parte del Tdo. de Niza → No formó parte del DUE → No tuvo carácter j. vinculante
3. Cubre una laguna que causaba inseguridad jurídica (si bien no es vinculante)
 - ⊙ El TJCE apenas la aplicó y cuando lo hizo fue para reafirmar su construcción jurisprudencial

B.2. LA CARTA ADAPTADA EN ESTRASBURGO

1. 12/12/2007: Presidentes PE, Consejo y Comisión proclaman la Carta de Estrasburgo
 - ⊙ No tiene valor jurídico, es un texto político
 - ⊙ Pero tras entrada en vigor Tdo. Lisboa: mismo valor jurídico Tdos. [Art. 6.1 TUE](#)
2. Ámbito aplicación CDFUE (sigue jurisprudencia TJUE): [Art. 51.1 CDFUE](#)
3. Contenido: es un tx. completo de DDFF que abarca los denominados derechos:
 - ⊙ de “primera generación”: derechos civiles y políticos
 - ⊙ de “segunda generación”: derechos económicos, sociales y culturales
 - ⊙ de “tercera generación”: derecho al medio ambiente, etc.
 - ⊙ PERO: no atribuye competencias nuevas a la UE: [Art. 6.1, §2 TUE](#)
4. Influye en la jurisprudencia del TJUE



Vinculante para todas las actividades de la UE

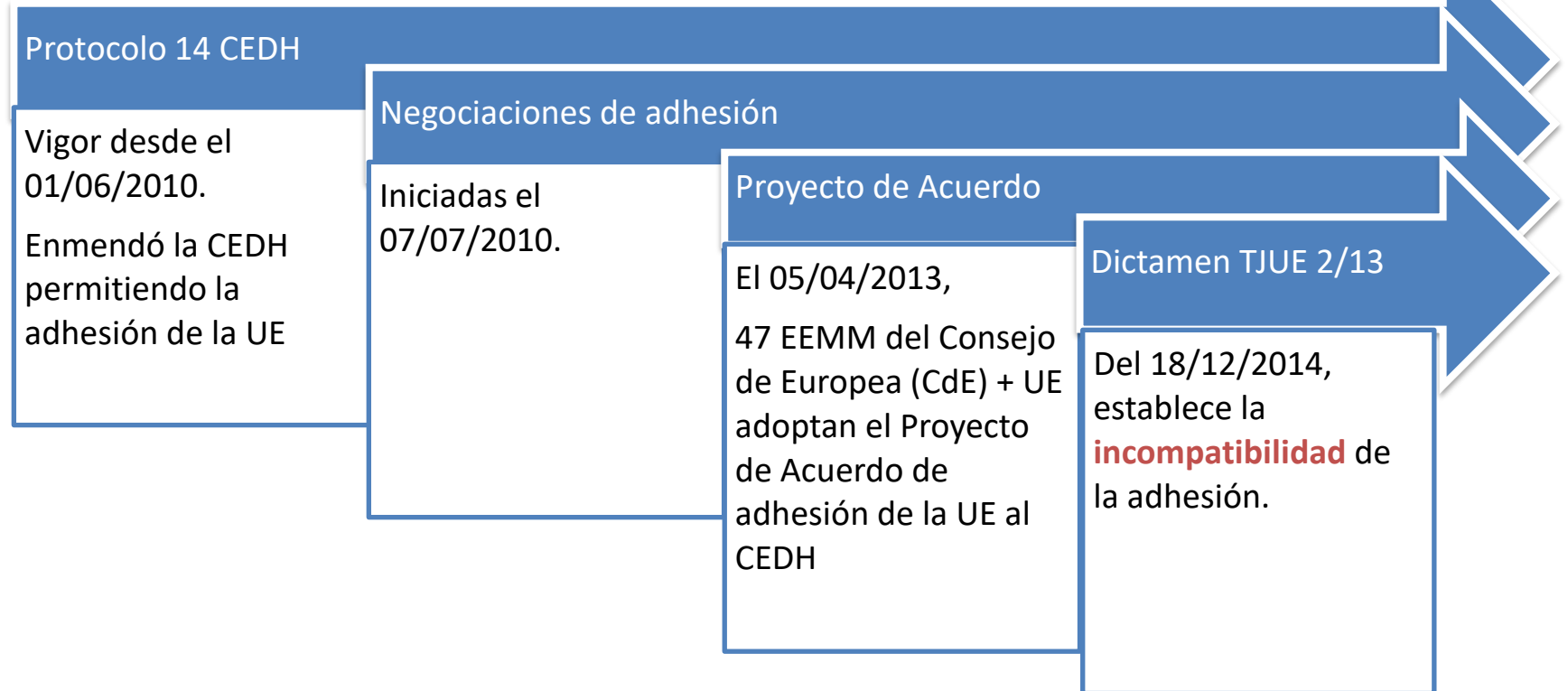
54 artículos en 6 títulos



C. LA ADHESIÓN DE LA UE AL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

1. Históricamente, intento de adherirse → Consejo pidió Dictamen al TJCE → 1996: Establece incompetencia para adherirse
2. Se pone remedio con Tdo. Constitucional → Tdo. Lisboa: [Art. 6.2 TUE](#) (“se adherirá”)

3. Para negociar la adhesión:



- Ergo, de momento las opciones serían reformar los Tdos. constitutivos o revisar el Proyecto de Acuerdo. [Art. 218.11 TFUE](#) → En negociaciones

4. LA CIUDADANÍA DE LA UNIÓN EUROPEA

A. LA NOCIÓN DE CIUDADANÍA DE LA UNIÓN EUROPEA

- **A.1. Ubicación sistemática**
- **A.2. Atribución de ciudadanía a la UE**

B. EL ESTATUTO DE LOS CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

- **B.1. El derecho de circular y residir libremente en el territorio de los EEMM**
- **B.2 El derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al PE y en las elecciones municipales del Estado Miembro en el que residan**
- **B.3. El derecho de protección en el extranjero**
- **B.4. Los derechos frente a las instituciones europeas**

A. 1. UBICACIÓN SISTEMÁTICA

1. Ciudadanía de la UE

- ⊖ Introducida por el T. Maastricht
- ⊖ Proclamada en el TUE
 - [Preámbulo §10 TUE](#) : crear “una ciudadanía común”
 - [Art. 9 TUE](#): Definición
- ⊖ Desarrollada en [arts. 20-25 TFUE](#)

2. ¿Es correcto?

A.2. ATRIBUCIÓN DE LA CIUDADANÍA DE LA UE

[Art. 9 TUE](#) y [art. 20.1 TFUE](#) :

1. Atribución automática ciudadanía de la UE a nacionales de EEMM
2. No elimina ni sustituye nacionalidad: la presupone
3. Vínculo indisoluble entre nacionalidad EEMM-ciudadanía de la UE
 - ⊖ Adquisición nacionalidad EEMM → adquisición ciudadanía de la UE
 - ⊖ Pérdida nacionalidad EEMM → pérdida ciudadanía de la UE
 - Problema: ¿Quién concede o quita la nacionalidad de un EEMM? Discrecionalidad soberana → no hay norma europea sobre adquisición o pérdida ciudadanía
4. Ciudadanía de la UE complementa nacionalidad EEMM
 - ⊖ Ciudadanía añade derechos a la nacionalidad EEMM (=estatuto del ciudadano UE)
 - ⊖ “Trato nacional” si en territorio de otro EEMM [Art. 18.1 TFUE](#)

1. Alcance

- ⊙ Enumeración de derechos en [Art. 20.2 TFUE](#)
- ⊙ No son derecho absolutos, sino condicionados [Art. 20.2, último pár. TFUE](#)
- ⊙ Procedimiento flexible de revisión [Art. 25 TFUE](#)

B.1. EL DERECHO DE CIRCULAR Y RESIDIR LIBREMENTE EN EL TERRITORIO DE LOS EEMM

1. [Art. 21.1 TFUE](#)

- ⊙ Se construyó sobre las libertades de circulación del mercado común (de trabajadores, servicios y establecimiento)
- ⊙ Art. 21: a “todo ciudadano”, con independencia de su actividad económica
 - Pero no es un derecho absoluto: no si representa una carga económica onerosa para el EM en el que reside
- ⊙ Gran *vis* expansiva en relación con principio de trato nacional [Art. 18 TFUE](#) Ejemplos jurisprudenciales:
 - [St. Martínez Sala](#)
 - [St. Rudy Grzelczyk](#)

B.2. EL DERECHO DE SUFRACIO ACTIVO Y PASIVO EN LAS ELECCIONES AL PE Y EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL EM EN EL QUE RESIDA

1. Derecho de sufragio en las elecciones municipales del EM en el que residan

- ⊙ Proclamación [Art. 22.1 TFUE](#)
- ⊙ Concreción normativa con límites [Dtva. 94/80/CE](#)

2. Derecho de sufragio en las elecciones al PE

- ⊙ Proclamación [Art. 22.2 TFUE](#)
- ⊙ Concreción normativa con límites [Dtva. 93/109/CE](#)



B.3. EL DERECHO A LA PROTECCIÓN EN EL EXTRANJERO

1. Proclamación [Art. 23 TFUE](#)

- ⊖ No es protección diplomática *strictu sensu*: es protección consular

2. Concreción normativa [Dtva. \(UE\) 2015/637](#)

B.4. LOS DERECHOS FRENTE A LAS INSTITUCIONES EUROPEAS

1. Comprenden [Art. 20.2.d\) TFUE](#) y [Art. 24 TFUE](#) :

- ⊖ El derecho a la iniciativa legislativa popular europea

- (Novedad Lisboa) [Art. 11.4 TUE](#) y [art. 24, §1 TFUE](#)

- [Reglamento \(UE\) nº 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17.4.2019, sobre la iniciativa ciudadana](#)

- ⊖ El derecho de petición ante el PE [Art. 24, §2 TFUE](#) y [art. 227 TFUE](#)

- Si petición se declara impertinente

- Se archiva

- Notificación motivada al firmante(s)

- Si petición se declara pertinente

- Se estudia por Comisión parlamentaria de peticiones

- Traslada sus conclusiones a la institución correspondiente

- Informa al Pleno del PE de las medidas adoptadas por la Comisión o el Consejo

- ⊖ El derecho a presentar reclamaciones ante el Defensor del Pueblo Europeo

- [Art. 24, §3 TFUE](#)

- [Art. 228 TFUE](#)



- ⊙ El derecho de dirigirse por escrito a las instituciones de la UE y a recibir una respuesta de las mismas
 - Proclamación [Art. 20.2.d\) TFUE](#) y [Art. 24, §4 TFUE](#)
 - Entre otros, comprende los siguientes supuestos:
 - El tradicional derecho de queja o denuncia (no en los Tdos.) ante la Comisión Europea por violación del Derecho UE por un EEMM
 - * Forma escrita (muy amplia) con identificación de denunciante y denunciado
 - a) Si la Comisión no acepta denuncia → contesta
 - ∅ Indicando motivos
 - ∅ Señalando alternativas de recursos
 - b) Si la Comisión acepta denuncia → contesta
 - ∅ Abrir procedimiento por infracción contra EEMM
 - ∅ Informar al denunciante de cada decisión
 - ∅ Cabe recurso contra la Comisión por mala administración ante el Defensor del Pueblo Europeo
 - El derecho de acceso a los documentos europeos
 - * [Art. 15.3 TFUE](#)
[Rgto. \(CE\) nº 1049/2001, del PE y del Consejo, de 30.5.2001, relativo al acceso del público a los documentos del PE, del Consejo y de la Comisión](#)